

Msp

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora juez el presente proceso para proveer. Santiago de Cali, 15 de mayo de 2023.



JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Ref. Proceso ejecutivo laboral. ALICIA ATOCHA NARVAEZ ARELLANO vs. COLPENSIONES Rad. 2023-00216

INTERLOCUTORIO No. 1210

Santiago de Cali, quince (15) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

A continuación del proceso ordinario laboral de primera instancia propuesto por la señora **ALICIA ATOCHA NARVAEZ ARELLANO vs. COLPENSIONES**, a través de apoderado judicial y con fundamento en la sentencia No. 404 del 12 de septiembre de 2022 proferida por este Despacho judicial, y revocada por el Tribunal Superior de Cali – Sala Laboral-, solicita se libre mandamiento de pago por las obligaciones contenidas en el título objeto de recaudo.

En este orden de ideas y como quiera que se reúnen los requisitos exigidos por el artículo 100 del C. P. Laboral y Seguridad Social, en concordancia con el artículo 422 del C. G. P, el Juzgado

RESUELVE:

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva laboral en contra de **COLPENSIONES**, para que, a través de su representante legal, o por quien haga sus veces, cancele a favor de la señora **ALICIA ATOCHA NARVAEZ ARELLANO**, por los siguientes conceptos:

1.- Reconocer y pagar la pensión de sobrevivientes, a partir del **14 de diciembre de 2000**, en cuantía equivalente al SMLMV.

2.- Reconocer y pagar por concepto de retroactivo pensional generado desde el **06/01/2018** hasta el **31/12/2022**, a razón de 14 mesadas anuales, la suma de **\$61.409.411.00**, y las que se sigan causando hasta el pago total de la obligación. A partir del 01 de enero de 2023 la mesada pensional se debe reajustar al SMLMV.

3.- Autorizar a **COLPENSIONES** para descontar de las mesadas, los valores que se deban por concepto aportes a salud.

4.- La suma de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS MCTE (\$4.570.470.00)**, por concepto de costas de primera y segunda instancia, a favor de la parte ejecutante y a cargo de **COLPENSIONES**.

5.- Por las costas que se causen en el proceso ejecutivo.

6.- Notifíquese por **ESTADO** el presente auto a la parte demandada **COLPENSIONES**, conforme a lo dispuesto en el Decreto No. 2013 de octubre 28 de 2012, Ley 2213 de 2022 en concordancia con lo establecido en el Art. 306 del C.G.P.

7.- **Notifíquese** el mandamiento de pago a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, en aplicación de los artículos 610 y siguientes del CGP.

8.- **Notificar** a la Procuraduría Delegada ante los Juzgados Laborales el presente proveído.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Angela Maria Victoria Muñoz

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 005

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4c9567cdb1a26a89199bde928428da2e99f8dc988d8cd17f491ef74a18ada8ac**

Documento generado en 15/05/2023 12:04:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>